

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Auspicio Jara García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Auspicio Jara García, Guardia Civil en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de julio de 1960, quien le fijó el haber pasivo mensual de 745,68 pesetas, más la pensión vitalicia, también mensual, de 17,50 pesetas por una Medalla de Sufrimientos por la Patria, y contra otro acuerdo del mismo Organismo Militar de 25 de noviembre del mismo año, que confirmó, en reposición, la resolución anterior, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Auspicio Jara García, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de julio y 25 de noviembre, sobre señalamiento del haber pasivo mensual de 745,68 pesetas, acumulando a dicho haber la pensión, también mensual, de 17,50 pesetas por la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción de la Gándara San Esteban.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña Asunción de la Gándara San Esteban, Mecanógrafa del Ministerio del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo del Ministerio del Ejército, contraída a las peticiones formuladas por la recurrente, en su calidad de Mecanógrafa de la Sección Auxiliar a extinguir, en cuanto a que le fuera reconocido el «Plus Circunstancial», se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos que al tener por objeto un acto no susceptible de impugnación a tenor de lo prevenido en el capítulo primero, título tercero de la Ley jurisdiccional, así procede pronunciarlo, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director General de Trabajo y Acción Social.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de aparatos de anestesia y de reanimación para el Parque Central de Sanidad Militar.

La Junta Central anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 3 de julio de 1962, la celebración de una subasta para la adquisición de aparatos de anestesia y de reanimación para el Parque Central de Sanidad Militar.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

Seis aparatos de anestesia Boyle, con accesorios, al precio límite de 120.000 pesetas aparato.

Diez equipos de reanimación Ruben, al precio límite de pesetas 6.600 equipo.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 1 de agosto de 1962.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de junio de 1962.—3.012.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta urgente para la adquisición de diversos efectos y materiales del Nomenclator, con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «D. O.» de fecha 1 de julio de 1962 la celebración de una subasta urgente para la adquisición de diversos efectos y materiales del nomenclator, con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

Lote número 1.—Compuesto de etiquetas, sellos, prospectos. Importe total, al precio límite, de 44.790 pesetas.

Lote número 2.—Compuesto de frascos. Importe total, al precio límite, 43.450 pesetas.

Lote número 3.—Compuesto de tapones de corcho. Importe total, al precio límite, de 29.530 pesetas.

Lote número 4.—Compuesto de diversa clase de papel. Importe total, al precio límite, 191.350 pesetas.

Lote número 5.—Compuesto de tubos de aluminio. Importe total, al precio límite, de 16.600 pesetas.

Lote número 6.—Compuesto de cajas de cartón, estuches. Importe total, al precio límite, 100.225 pesetas.

Lote número 7.—Compuesto de bolsas de plástico. Importe total, al precio límite, 4.920 pesetas.

Lote número 8.—Compuesto de diverso material. Importe total, al precio límite, de 16.143 pesetas.

Lote número 9.—Compuesto de matraces. Importe total, al precio límite, 212.500 pesetas.

Lote número 10.—Compuesto de diverso material. Importe total, al precio límite, 10.443 pesetas.

Lote número 11.—Compuesto de máquinas de escribir. Importe total, al precio límite, 42.000 pesetas.

El detalle de los lotes, así como los precios límites por artículos, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central.